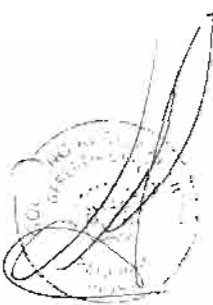


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y ASOCIACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante **se le denominará GOBIERNO REGIONAL**, y con domicilio legal en Av. San Ramón S/N – Urb. San Eduardo – El Chipe debidamente representado por el Presidente **SR. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, con DNI N° 02616132, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el período 2011-2014, y **ASOCIACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, con RUC N° 20516074141, con domicilio en Av. Reducto No. 1310, Oficina 502, Miraflores, debidamente representada por su Presidente, **SR. JOSÉ MIGUEL MORALES DASSO**, con Documento Nacional de Identidad N° 08769452 según consta en la Partida Electrónica N° 12016075 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao en adelante se le denominará **"EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN"** en los términos y condiciones siguientes:

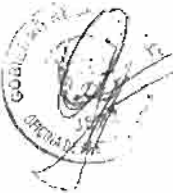
CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- 1.1 El Gobierno Regional PIURA, es una persona jurídica de Derecho Público, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los Derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902



Que el Gobierno Regional Piura, en mérito a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Art. 47°, literales a) y b), formula, aprueba, ejecuta, evalúa y administra las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; asimismo, diseña, ejecuta y evalúa el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional;

Que, el objetivo N° 03 – Desempeño Docente Eficiente y ético, del Proyecto Educativo Regional, es lograr que los docentes y directivos desempeñen su profesión eficiente, eficaz y ética para brindar un servicio educativo de calidad que responda a las demandas de desarrollo local, regional y nacional.

- 
- 1.2 **Empresarios por la Educación** es una asociación que busca articular los esfuerzos del empresariado en torno al sector educación, impulsando y fomentando la ejecución de proyectos formativos con la finalidad de contribuir a generar una dinámica que enriquezca el proceso de aprendizaje de los docentes en favor de los alumnos.



Para mejorar en el largo plazo la calidad de la educación que reciben los alumnos desde su infancia, **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN** ha desarrollado un programa cuyo objetivo busca fortalecer la capacidad de los docentes para



desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje con métodos pedagógicos efectivos que utilicen Tecnologías de Información y Comunicación (TIC); que permitan que los docentes puedan, luego, autocapacitarse -a través del *e-learning* y otras fuentes disponibles en Internet que aprendan a utilizar—, haciendo que esta capacitación sea sostenible en el tiempo.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:

La intención de las partes que intervienen en este convenio específico es cooperar entre sí para garantizar la realización de la capacitación de maestros innovadores a través de un programa de Formación y Capacitación Docente para la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación al proceso de enseñanza- aprendizaje, con la finalidad de reforzar la mejora de la calidad educativa en el país.

CLAUSULA TERCERA- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27787 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ordenanza Regional N° 116-2006/GRP-CR . Aprueba el Proyecto Educativo Regional de Piura 2007-2021

CLAUSULA CUARTA- DE LAS OBLIGACIONES

EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

- Designar un COORDINADOR de la Dirección Regional de Educación (DREP) y de las UGEL participantes para las coordinaciones requeridas durante la ejecución del proyecto.
- Relación de docentes a capacitar:
 - Seleccionar 24 docentes formadores líderes que cumplan con el perfil del **ANEXO N° 01** que forma parte del presente Convenio y designarlos a fin que participen del taller de docentes formadores líderes
 - Seleccionar 198 docentes formadores que cumplan con el perfil según Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio y designarlos a fin de que participen del taller de **docentes formadores**.
 - Convocar a los 8,260 docentes en general que serán capacitados por los docentes formadores.
 - La relación de Docentes deberá ser entregada a **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN** con diez (10) días de anticipación a la fecha de realización del taller, al representante que la **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN** para estos casos designe
- Desarrollar las acciones que se consideren convenientes a fin de lograr el compromiso de todos los docentes participantes para asegurar la réplica de las capacitaciones en observancia de la metodología en cascada, esto es:

- o Los docentes formadores líderes capacitarán a los docentes formadores y ellos a su vez capacitarán a los docentes en general.
- Asegurar el lugar y fecha de realización de los talleres para la ejecución del presente convenio.
- Emitir las directivas y oficios necesarios a las UGEL, Instituciones educativas, docentes formadores y docentes en general para la implementación del proyecto.
- Asistir a las actividades de lanzamiento y relaciones públicas (PR) de manera conjunta con **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**.
- Coordinar la entrega por parte de la DRE PIURA y las UGEL del listado de Instituciones Educativas que serán sede de los talleres de capacitación y los compromisos formales de estas Instituciones Educativas para facilitar dichos talleres.
- Entregar a **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN** el informe de cada capacitación de los docentes formadores y docentes en general después de 10 días de cumplida cada capacitación, como un mecanismo que acredite efectivamente la realización de la capacitación.
- Asegurar la remisión, previa revisión por parte de la Dirección Regional de Educación PIURA y las Unidades de Gestión Educativa Local -UGEL, de los informes elaborados por los docentes formadores sobre la realización de los talleres de capacitación a los docentes en general.
- Firmar los certificados que serán entregados a los docentes capacitados.
- Emitir resoluciones de felicitaciones a los docentes formadores que culminen satisfactoriamente sus talleres de capacitación a los docentes en general.

LOS EMPRESARIOS POR LA EDUCACION: Asumen los siguientes compromisos:

- Designar un COORDINADOR para las coordinaciones requeridas durante la ejecución del proyecto.
- Desarrollar un proceso de Convocatoria a fin que las empresas cooperen con donaciones que permitan el financiamiento para el proyecto Piura.
- Asumir los gastos de traslado y viáticos de los especialistas que el Ministerio de Educación – Dirección General de Tecnologías (MED/DIGETE) designará para llevar a cabo el taller a docentes líderes, hasta el límite de los gastos aprobados y designados por **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**.
- Asumir los gastos de traslado y viáticos de los docentes líderes y formadores seleccionados por la Dirección Regional de Educación PIURA, de acuerdo al Perfil entregado y que hayan suscrito el compromiso de realizar los talleres de capacitación a los docentes en general, hasta el límite de los gastos aprobados y designados por la **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**.
- Entregar a la Dirección Regional de Educación PIURA los materiales para la capacitación y los certificados de los capacitados hasta el límite de los gastos aprobados y designados por **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**



- Los viáticos y gastos de traslado, serán entregadas a los docentes líderes y formadores que hayan desarrollado la capacitación hasta el límite de los gastos aprobados y designados por **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**.
- Facilitar los refrigerios necesarios para el adecuado desarrollo del taller de los docentes formadores, hasta el límite de los gastos aprobados y designados por **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**.
- Promover el programa a todo nivel, asegurando la participación de las partes.
- Asegurar un proceso de mejora continua del programa así como de la gestión del mismo.
- Participar en la elaboración de los contenidos del Taller en forma conjunta con el Ministerio de Educación -MED y **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**.
- Coordinar con el Ministerio de Educación para la designación de docentes especialistas que capacitarán a los docentes líderes de la Región Piura
- Coordinar con la Dirección Regional de Educación PIURA, la realización de las actividades de capacitación a los docentes líderes, docentes formadores y docentes en general.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución de las actividades del proyecto.
- Difundir los alcances del programa en diferentes instancias a nivel nacional así como en la comunidad empresarial.

CLAUSULA QUINTA- AMBITO, DURACION Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de quince (15) meses contados a partir de su suscripción, tiempo acordado por las partes para cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en virtud de este Convenio, pudiendo ser renovado o modificado a solicitud de las partes.

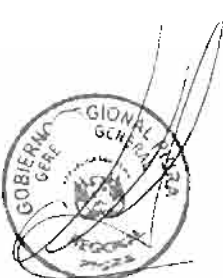
CLAUSULA SEXTA.- TÉRMINO Y RESOLUCION DEL COVENIO

El Convenio será terminado en los siguientes casos:

- 1.- Al cumplimiento del plazo
- 2.- Al culminar las metas
- 3.- Ante el incumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.
- 4.- Por resolución de común acuerdo con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA SETIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Cada uno de los funcionarios, docentes y demás personal relacionado para la ejecución de este convenio mantienen una relación laboral de dependencia con el Gobierno Regional, Dirección Regional de Educación PIURA, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- UGEL, según corresponda, por lo que corresponde a éstos el pago de todos los salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones, seguros, afiliaciones a la seguridad social, pagos parafiscales, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de tipo laboral que la ley le imponen en su calidad de único empleador de sus trabajadores.



CLAUSULA OCTAVA- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La celebración del presente Convenio de Cooperación no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, la cooperación aquí prevista no implica solidaridad entre las partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades, en especial lo correspondiente a los trabajadores al servicio de cada una.

CLAUSULA NOVENA- CONTACTOS Y ESCALAMIENTO:

Para los efectos del presente convenio, **LA REGIÓN** designa a la **DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN** de PIURA, como el responsable de este proyecto y tendrá la autoridad para representarla en todo lo relacionado a este Convenio.

De la misma manera, **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN** designa a la **SRA. KARINE GRUSLIN GARCÍA**, como la responsable de este proyecto y tendrá la autoridad para representarla en todo lo relacionado a este Convenio.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio, estará a cargo del Subgerente Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

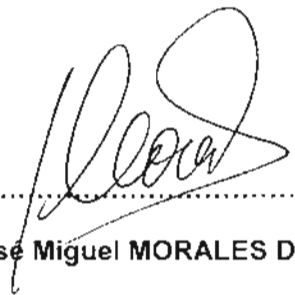
En señal de conformidad con lo expresado en este Convenio, las partes suscriben este documento en cuatro (04) originales a los 10 días del mes de Febrero de 2011.


GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

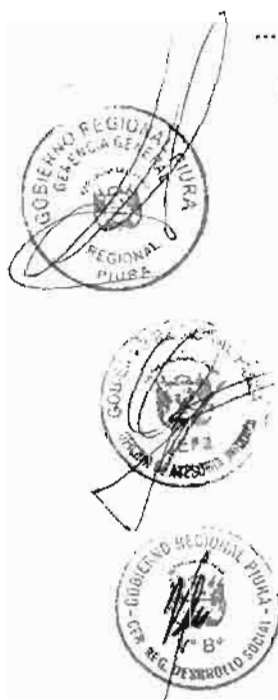
LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS

Presidente del Gobierno Regional



Dr. José Miguel MORALES DASSO

Presidente Asociación de Empresarios
por la Educación PIURA



Anexo N° 01

Glosario de Términos

Para un mejor entendimiento de presente documento a continuación se presenta un Glosario de Términos

- Modelo de Cascada** : Metodología de capacitación que consiste en que los especialistas que el MED/DIGETE imparten capacitación en uso y aplicación de las TIC y técnicas de capacitación de adultos a grupos de docentes que cumplen con un perfil establecido llamados docentes líderes, quienes a su vez capacitan en los mismos temas a los docentes formadores. Estos docentes formadores capacitan a los docentes en general en el uso y aplicación de las TIC .
- Especialista DIGETE** : Son funcionarios de la DIGETE que capacitan a los docentes formadores líderes en el modelo de capacitación en cascada
- Docentes Formadores Líderes** : Son docentes que son entrenados por los especialistas DIGETE y que capacitarán a los docentes formadores de la región.
- Docentes Formadores** : Son los docentes de las Instituciones Educativas a quienes se les prepara para capacitar a grupos de docentes en general.
- Docentes en general** : Docente capacitados por los docentes formadores a través de talleres que tienen una duración de 80 horas pedagógicas.
- Perfil - docentes líderes y Formadores** : Los docentes líderes y docentes formadores deben cumplir con los siguientes requisitos:
Tener título de Licenciado en Educación
Tener mínimo 2 años de experiencia en la docencia
Tener sólidos conocimientos de MS Office e Internet
Ser docente nombrado por el MED.

